

República de Colombia  Gobernación de Santander	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 19

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO

DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL

DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA

AVANZADA-RENATA

Entre los suscritos a saber **SHIRLEY PAOLA CASTELLANOS MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.644.924 de Bucaramanga actuando en mi calidad de SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (TIC) del Departamento de Santander, de acuerdo con el Acta de Posesión que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Gobernación de Santander No. 008 del 01 de enero de 2024 y nombrada mediante Decreto No. 009 del 01 de Enero de 2024 expedida por el Despacho del Señor Gobernador de Santander, en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir Convenios mediante el Decreto Departamental número 0621 del 16 de Noviembre de 2021 y mediante Ordenanza número 070 del 22 de Diciembre de 2021, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, Entidad Estatal, con NIT 890.201.235-6, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra, **SAID NAVÍ LAMK BELTRÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.593.430 expedida en Bogotá D.C., nombrado mediante acta No 212 del 19 de octubre de 2023, y facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 34, inciso A, de los Estatutos de la Corporación, previa autorización del Consejo Directivo y actuando como representante legal de la **CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA -RENATA**, Entidad estatal, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993: "...1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.", con NIT. 900.156.270-7 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **RENATA** y en su conjunto **LAS PARTES**; hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES** : **A)** Que el artículo 2 de la Constitución política establece " Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución" **B)** Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." **C)** Que en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio departamental. **D)** Que la ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **E)** Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 señala "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar Convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **F)** Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 establece "Principio de coordinación. En virtud del **principio de coordinación** y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." **G)** Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos garantizando la eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas, el cual es a su vez el asidero legal de un convenio marco **H)** Que el artículo 107 de la Ley 489 de 1998 señala "**ARTICULO 107. CONVENIOS PARA LA EJECUCION DE PLANES Y PROGRAMAS.** Con la periodicidad que determinen las normas reglamentarias, la Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios con las entidades descentralizadas del correspondiente nivel administrativo, para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación. En dichos convenios se determinarán los compromisos y obligaciones de las entidades encargadas de la ejecución, los plazos, deberes de información e instrumentos de control para garantizar la eficiencia y la eficacia de la gestión. (...)" **I)** Que las Entidades Públicas, cumplen diferentes funciones según el objeto para el que fueron creadas, sin embargo, con base en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, deben colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus objetivos y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **J)** Que uno de los

51

República de Colombia  Gobernación de Santander	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	2 de 19

mecanismos mediante los cuales se materializa el principio de colaboración armónica, es la celebración de Contratos y/o convenios interadministrativos, entre Entidades Estatales, pues la característica de convenio interadministrativo, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negociables de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa por ser una causal taxativa dispuesta por la Ley. **K)** Que la tipología de Convenio interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta ley no la definió ni la desarrollo, el Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", califica los Convenios interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. Por lo anterior, los Convenios interadministrativos son Convenios estatales teniendo en cuenta que, la definición contenida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se entiende que "Son Convenios estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)". **L)** Que la Circular Conjunta N° 14 de 1° de junio de 2011, expedida por el Procurador General de la Nación, la Contralora General de la República y el Auditor General de la República, establece que "(...) cuando una entidad pública defina la pertinencia de acudir a las causales de contratación directa previstas en la ley debe dejar constancia del análisis jurídico, técnico o económico que fundamenta tal determinación, en cumplimiento de la potestad estrictamente reglada del párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (...). "Que la misma circular determina que: "(...)En primer lugar debe reiterarse que, como causal de contratación directa, el Convenio interadministrativo no es fruto de una potestad discrecional y exige el cumplimiento de todos los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos reglamentados en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008. Tal como lo señala el artículo 78 del citado Decreto, las obligaciones de los Convenios interadministrativos deben tener relación directa con el objeto o razón de ser de la entidad ejecutora, contemplando en las leyes o reglamentos que definen la naturaleza, estructura y funciones de las entidades. Esta estipulación normativa obedece a la necesidad de garantizar la idoneidad de quien celebra Convenios con el Estado, que, se insiste, no deviene, necesariamente, de la comparación de ofertas a través de la convocatoria pública sino del análisis del mercado de un bien, servicio u obra, de las alternativas que desde los puntos de vista jurídico, técnico y económico tiene la administración para resolver una necesidad al mejor precio, en el menor tiempo y con la mayor calidad. De allí que el legislador haya prohibido expresamente que se celebren de forma DIRECTA, sin que medie convocatoria pública en los términos de ley, Convenios interadministrativos con Instituciones Públicas de Educación Superior que tengan por objeto obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública, ya que, por regla general, estas entidades no contemplan en su objeto actividades como las descritas. Así mismo, el legislador precisó que los Convenios de seguro están exceptuados de celebrarse por Convenio interadministrativo. Se aconseja que ni el objeto de los Convenios interadministrativos, ni sus obligaciones constituyan medios para la transferencia de recursos, en el marco de acuerdos de voluntad generales, que no especifiquen que la entidad ejecutora será la directa responsable de realizar el objeto contractual (...)". **M)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 "Contratos o Convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto". **N)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 ibidem consagra "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del Convenio. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el Convenio a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los Convenios de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto". **O)** Que el Departamento de Santander a través de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC- del Departamento de Santander, realizó estudios previos de conveniencia y oportunidad para celebrar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA – RENATA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y APROPIACIÓN DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. **P)** Que en la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC- Departamental se encuentra radicado y viabilizado el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y APROPIACIÓN DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Santander e inscrito y viabilizado según certificado No. 337 de fecha 08 de septiembre de 2025 con SSEPI 202500680000129 y BPIN 202500000032993, expedido por la Secretaría de Planeación Departamental de Santander, el cual se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027" Eje estratégico: PROSPERIDAD. Programa: Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional (2301). Meta de Producto: Soluciones de conectividad en instituciones públicas instaladas. **Q)** Que el proyecto se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento según se registra en el SECOP II. **R)** Que el presente proceso cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal: por Departamento de Santander cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 25002746 de fecha 08 de septiembre de 2025, fuente de financiación: ICLD-

SM

República de Colombia  Gobernación de Santander	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	3 de 19

INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2468-2025 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION) Detalle del Rubro: FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER., Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.23.2301.2301024.51, por valor de CINCO MIL CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.004.000.000), del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2025. Igualmente se cuenta con certificación del banco de proyectos No. 337 de fecha 08 de septiembre de 2025 con SSEPI 202500680000129 y BPIN 202500000032993 del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y APROPIACIÓN DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Sector PDD ES TIEMPO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN, Eje estratégico PROSPERIDAD, Programa Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional (2301). Indicador de Producto: Número de soluciones de conectividad en instituciones públicas instaladas y por El FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES cuenta con el Certificado de disponibilidad Presupuestal Nro. 233025 de fecha 29 de agosto de 2025, Catalogo de gastos C-2301-0400-34-20204A-2301027-03 TRANSF. CTES. -SERVICIO DE CONEXIONES A REDES DE ACCESO - FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CERRAR LA BRECHA DIGITAL EN LAS REGIONES DEL PAÍS NACIONAL, y C-2301-0400-34-20204A-2301024-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE ACCESO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CERRAR LA BRECHA DIGITAL EN LAS REGIONES DEL PAÍS NACIONAL por la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.000) con BPIN 202500000015922. S) Que RENATA, es una Entidad sin Ánimo de Lucro, con NIT 900.156.270-7 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, y de acuerdo con el documento Privado de Constitución de fecha 02 de mayo de 2007, registrado en el libro No. 00074341 del Libro LII del Registro mercantil, tiene el propósito de dar cumplimiento al Decreto 393 de 1991 para establecer redes de información científica y tecnológicas y: "Promover el desarrollo de la infraestructura de la red de alta velocidad y sus servicios asociados, así como articular y facilitar acciones para la ejecución de proyectos de educación, innovación e investigación científica y tecnológica, que propugnen por el desarrollo de la sociedad del conocimiento y de la información en Colombia y en los cuales la Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada - RENATA-sea herramienta fundamental." Según el certificado de participación accionaria expedido por el revisor fiscal de la Corporación, la Nación a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene una participación en RENATA del 98,49%; el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación tiene una participación del 0.41% y el Ministerio de Educación tiene una participación del 1.03%, lo que representa una participación pública mayoritaria. T) Que, RENATA es una institución pública de acuerdo con su objeto social y los literales c, e y d del artículo 2º de los Estatutos de la Corporación puede realizar las siguientes actividades: Promover el desarrollo de nuevos tipos de proyectos que hagan uso extensivo de la red, promoviendo a su vez la circulación de avances y resultados de los mismos, respetando los derechos de autor y de propiedad intelectual. Establecer contactos con otras redes e instituciones de carácter nacional o internacional, la comunidad científica, académica, sector privado o gobierno, para el desarrollo de actividades de conectividad, colaboración, formación, investigación y cultura sobre la red. Adquirir, instalar y operar, directa o indirectamente infraestructuras telemáticas, propias o contratadas con terceros, para operar servicios de interés de la CORPORACIÓN. U) Que, en igual sentido, RENATA, cuenta con experiencia comprobada en proyectos similares, más de 16 años de experiencia en implementación de redes de conectividad avanzada en Colombia. Tiene la ejecución de más de 169 contratos de conectividad y 13 proyectos de migración a IPv6, con un valor acumulado superior a \$30.000 millones. Ha logrado la vinculación exitosa de más de 40 instituciones públicas y privadas, incluyendo universidades y entidades gubernamentales, garantizando cobertura nacional. V) Por su parte, cuenta con infraestructura de fibra óptica con cobertura nacional, interconexión con ISPs regionales y operadores nacionales. Acceso a la Red Académica Mundial vía RedCLARA, NAP Colombia y NAP de las Américas. Servicios avanzados: videoconferencia, telepresencia, computación de alto rendimiento, simulación virtual, e-Learning y Network Operation Center (NOC) con monitoreo preventivo. RENATA está en capacidad de ofrecerle a sus instituciones capacidades de internet pública dedicada, uno a uno sin re-uso, entre 30 Mbps hasta 3.000 Mbps (1 Gbps), con enlaces directos al NAP Colombia y al NAP de las Américas con conexiones redundantes. El servicio cuenta con respaldo 7x24 desde el centro de operaciones para la red de RENATA (NOC, por la sigla en inglés Network Operations Center). Esta infraestructura de RENATA está compuesta por una red de transmisión de fibra óptica que abarca todo el territorio nacional gracias a las alianzas estratégicas con ISPS regionales y operadores nacionales de telecomunicaciones, en un modelo SaaS que les permite llegar de manera efectiva a todas las regiones del país. Esta infraestructura permite el desarrollo de proyectos colaborativos de ciencia, educación e innovación, que integran elementos de telepresencia, computación de alto rendimiento, procesamiento masivo y distribuido, interconexión de laboratorios, acceso a recursos remotos, simulación en entornos virtuales compartidos y educación virtual (e-Learning). RENATA dispone de dos salidas a la red académica mundial a través de RedCLARA, conexión directa al NAP Colombia y al NAP de las Américas, altos niveles de seguridad, peering con Google y Microsoft, acceso a internet pública, direccionamiento IPv6 nativo y Network Operation Center (NOC) para dar soporte técnico con monitoreo preventivo. Dicho reconocimiento se evidencia en el contrato de agencia comercial suscrito entre la

SM

 República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	4 de 19

CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA - RENATA, es el socio Colombiano de CLARA, por lo tanto, es la única entidad autorizada a conectarse al nudo internacional de Red CLARA y a través de ella a las redes avanzadas de investigación y educación del mundo con sus homólogos de Colombia". Por lo cual RENATA entrega capacidades de conectividad dentro del territorio colombiano y a través de RED CLARA a nivel global. **W)** Que RENATA ha trabajado con más de 40 entidades educativas y del Gobierno, 35 municipios y el despliegue de 19 mil kilómetros de fibra óptica, y ha logrado la ejecución satisfactoria de los siguientes proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación **X)** Que, por disposición del Reglamento de Contratación aprobado mediante Acta de Asamblea del 10 de febrero de 2011, en su artículo décimo séptimo, inciso c), ésta podrá celebrar convenios interadministrativos. **Y)** Que RENATA ha manifestado su interés en cooperar armónicamente con el Departamento de Santander. **Z)** Que el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, convocó a los VEEDORES CIUDADANOS para que realizaran el control social en las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso. **AA)** Que RENATA allegó todos los documentos requeridos para la ejecución del objeto del Convenio Interadministrativo. Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA 1- OBJETO** : El objeto del presente convenio Interadministrativo es AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA – RENATA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y APROPIACIÓN DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. **CLÁUSULA 2: ALCANCE DEL OBJETO:** En el marco de la alianza a desarrollar con la entidad LA CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA – RENATA- se logra ejecutar de manera integral, garantizando el éxito y un mayor impacto de las actividades y resultados. En este sentido se tiene la siguiente integración de componentes, actividades y resultados:

Objetivo Especifico	Actividades	Subactividades	Ítems Para Desarrollar	
			Ítem	Descripción
Incrementar la penetración y cobertura de conectividad en sedes educativas de 20 municipios del Departamento de Santander.	1. Instalar la infraestructura para el acceso fijo a internet en 287 instituciones educativas	1.1 Implementar red troncal: Suministro e Instalación de Fibra ADSS de 48 hilos SPAN 200	1.1.1	Nombre: Diseño e ingeniería final de detalle. Descripción: Esta actividad corresponde a la ingeniería de detalle de la Red Troncal, Red de Distribución y Estudios de campo de las instituciones educativas.
			1.1.2	Descripción: Trámites, permisos y usos. Descripción: Esta actividad corresponde a los trámites, permisos y usos necesarios para la implementación de la red troncal y red de distribución, incluye el uso de la postería.
			1.1.3	Nombre: Suministro e instalación de Herrajería, cajas de empalme, postes y todos los elementos necesarios para el montaje de la red troncal. Descripción: suministro e instalación de herrajería, cajas de empalme, postes y todos los elementos necesarios para el montaje de la red troncal.
			1.1.4	Nombre: Implementación de red troncal. Descripción: Se realizará el Tendido, Empalmería, pruebas, certificación, documentación final de cartera incluyendo mínimo planos, KMZ y protocolos de pruebas finales. Unidad de Medida: Red Troncal Implementada Cantidad: 570 Km
		1.2 Implementar red de distribución: Suministro e Instalación de Fibra de 12 hilos SPAN 100.	1.2.1	Nombre: Suministro e instalación de Herrajería, cajas de empalme, postes y todos los elementos necesarios para el montaje de la red troncal. Descripción: Se realizará el suministro e instalación de herrajería, cajas de empalme, postes y todos los elementos necesarios para el montaje de la red de distribución.
			1.2.2	Nombre: Implementación de red de distribución. Descripción: Se realizará el Tendido, Empalmería, pruebas, certificación, documentación final de cartera incluyendo mínimo planos, KMZ y protocolos de pruebas finales. Unidad de Medida: Red de Distribución Implementada Cantidad: 456 Km

SM

República de Colombia  Gobernación de Santander	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO			CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
				VERSIÓN	0
				FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
				PÁGINA	5 de 19
	1.3 Suministrar, instalar, configurar y realizar pruebas a equipos de red.	1.3.1	Nombre: Suministrar, instalar, configurar y realizar pruebas a equipos de red.		
			Descripción: Suministro, instalación, configuración y pruebas de Router de Borde, Switchs, OLTs, Tarjetas PON, Servidor, Gabinetes de comunicaciones, Firewall, Organizadores, Multitomas, Tableros, UPS, Cableado, Breaker, Módulos SFP, ODFs, Patch Cords, Splitters.		
			Unidad de Medida: Equipos de Red Instalados y Operando		
	1.4 Instalar y poner en servicio a 287 instituciones educativas.	1.4.1	Nombre: Suministrar, instalar, configurar y realizar pruebas para la conectividad de instituciones educativas.		
			Descripción: Suministro, instalación, configuración y pruebas de Instituciones educativas con 600 mts de distancia a red troncal con zona Wifi y 2 puntos de acceso		
			Unidad de Medida: Instituciones Educativas con Servicio de Conectividad		
	2. Prestar el servicio de conectividad en 287 instituciones educativas.	2.1 Prestar el servicio de conectividad a internet durante doce (18) meses para la totalidad de las 287 instituciones educativas incluye Canal de internet dedicado 28000 Mbps	2.1.1	Nombre: Operación del Servicio mensual de conectividad para las 287 instituciones educativas.	
				Descripción: Se prestará el servicio bajo las condiciones establecidas en el anexo técnico con las condiciones mínimas comprometidas en la propuesta (incluye uso de la infraestructura de redes).	
			2.1.2	Nombre: Mantenimiento y soporte técnico del servicio	
				Descripción: Se realizarán mantenimiento y soporte a los servicios instalados bajo los lineamientos establecidos en el anexo técnico para asegurar la disponibilidad y calidad del servicio.	
			2.1.3	Nombre: Canal de internet dedicado 28000 Mbps.	
				Descripción: Se realizará el pago mensual de las redes de terceros utilizadas para la correcta prestación del servicio bajo los lineamientos de calidad y disponibilidad del servicio establecidos en el anexo técnico,	
				Unidad de Medida: Mes	
				Cantidad: 18	

Se ejecutará en 287 sedes educativas de 20 municipios de Santander un proyecto integral de conectividad FTTH con arquitectura PON (GPON/XGS-PON) orientado a modernizar la red troncal y de última milla, ampliar la cobertura efectiva y fortalecer la apropiación digital. El alcance comprende diagnóstico y diseño por municipio, adecuación de nodos y gabinetes, tendido y empalme de fibra, instalación de accesorios hasta cada sede con ONT/routers administrables, certificación de enlaces con OTDR/OLTS y aceptación por hitos. A nivel intrasede incluye cuarto de comunicaciones, segmentación lógica (VLAN/ACL/QoS), direccionamiento IPv4/IPv6, Wi-Fi 6 administrado con portal cautivo y filtrado de contenidos, activación y monitoreo centralizado en NOC 7x24 con mesa de ayuda y mantenimiento preventivo/correctivo; para apropiación digital contempla línea base, currículo modular (alfabetización, seguridad y uso pedagógico de TIC), formación de formadores, comunicación y medición de impacto; se entregarán diseños y memorias, planos as-built, inventarios físicos y lógicos, mapas de cobertura/heatmaps y manuales de operación, con KPIs/SLA referenciales. se gestionará permisos de todo tipo y se coordinará ventanas de trabajo con las sedes y excluye obras civiles mayores o dotación de equipos de usuario final. **CLÁUSULA 3- VALOR:** El valor total del convenio es la suma de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE (\$25.681.541.140) de los cuales el Departamento aportará la suma de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE (\$24.481.541.140) y RENATA la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000), en especie -no desembolsable-. De acuerdo con el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO PROYECTO					
ITEM	ITEM y DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

CAPEX – RECURSOS MINTIC / FUTIC						
Actividad I. Instalar la infraestructura para el acceso fijo a internet 287 instituciones educativas						
RED TRONCAL					\$ 8.621.535.000	
1	Suministro, Instalación de Fibra ADSS de 24 hilos SPAN 200. Incluye los siguientes ítems:		KM	570	15.125.500	\$ 8.621.535.000
	a. Diseño e ingeniería final de detalle.					
	b. Herrajería, cajas de empalme, ODFs, postes y todos los elementos necesarios para el montaje.					
	c. Tendido, Empalmería, pruebas, certificación, documentación final de cartera incluyendo mínimo planos, KMZ y protocolos de pruebas finales.					
	d. Trámites, permisos y usos.					
RED DISTRIBUCION					4.572.785.328	
2	Suministro, Instalación de Fibra de 12 hilos SPAN 100. Incluye los siguientes ítems:		KM	456	10.028.038	4.572.785.328
	a. Diseño e ingeniería final de detalle.					
	b. Herrajería, cajas de empalme, ODFs, postes y todos los elementos necesarios para el montaje.					
	c. Tendido, Empalmería, pruebas, certificación, documentación final de cartera incluyendo mínimo planos, KMZ y protocolos de pruebas finales.					
	d. Trámites, permisos y usos.					
EQUIPOS DE RED					3.099.082.954	
3	Suministro, instalación, configuración y pruebas de Router de borde		CANT	20	45.048.350	900.967.000
4	Suministro, instalación, configuración y pruebas de Switch		CANT	20	8.400.000	168.000.000
5	Suministro, instalación, configuración y pruebas de OLTs		CANT	20	25.500.000	510.000.000
6	Suministro, instalación, configuración y pruebas de tarjeta PON de 16 puertos		CANT	20	20.625.000	412.500.000
7	Suministro, instalación, configuración y pruebas de Servidor		CANT	1	87.242.954	87.242.954
8	Suministro, instalación, configuración y pruebas de Gabinete de Comunicaciones		CANT	20	5850000	117.000.000
9	Suministro, instalación, configuración y pruebas de Firewall		CANT	20	25320000	506.400.000
10	Suministro, instalación, configuración y pruebas de Organizador Horizontal		CANT	20	65000	1.300.000
11	Suministro, instalación, configuración y pruebas de Multitoma		CANT	20	525000	10.500.000
12	Suministro, instalación, configuración y pruebas de Tablero Porta Circuitos		CANT	20	68250	1.365.000
13	Suministro, instalación, configuración y pruebas de UPS		CANT	20	1560000	31.200.000
14	Suministro, instalación, configuración y pruebas de Cable 7 hilos		CANT	20	376000	7.520.000
15	Suministro, instalación, configuración y pruebas de Breaker Enchufable		CANT	40	24200	968.000
16	Suministro, instalación, configuración y pruebas de Modulo SFP		CANT	320	1010000	323.200.000
17	Suministro, instalación, configuración y pruebas de ODF		CANT	40	375000	15.000.000
18	Suministro, instalación, configuración y pruebas de Patch Cord		CANT	200	24000	4.800.000
19	Suministro, instalación, configuración y pruebas de Splitter Optico		CANT	40	28000	1.120.000
INTERNET INSTITUCIONES EDUCATIVAS					3.184.137.859	
20	Suministro, instalación, configuración y pruebas de Instituciones educativas con 600 mts de distancia a red troncal con zona Wifi y Router sala de computo		CANT	287	11.094.557	3.184.137.859
TOTAL					19.477.541.140	
Actividad II. Prestar el servicio de conectividad en 87 instituciones educativas						

SM

 República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	7 de 19

22	Canal de internet dedicado 28000 Mbps, 18 meses	MES	18	278.000.000	5.004.000.000
	Operación y mantenimiento 18 meses				
TOTAL					24.481.541.141

Asimismo, el aporte como contrapartida se expresa en el siguiente cuadro:

N°	Actividad	Valor (COP)	Indicador de Impacto
1	Transmisión de videos IPTV	\$265.000.000	17.140 estudiantes
2	Divulgación, promoción y difusión del proyecto	\$140.000.000	Alcance: 287
3	Webinar sobre apropiación social de las TIC	\$130.000.000	Instituciones educativas
4	Capacitación básica en uso de internet y servicios de Red Clara a través de plataforma Moodle.	\$135.000.000	500 asistentes en línea
5	Producción de videos testimoniales	\$150.000.000	1.000 beneficiarios capacitados
6	Afiliación a la RED	\$95.000.000	10 videos, difusión en medios locales y plataformas de RENATA
7	Alojamiento de servicios y plataformas	\$90.000.000	100% de disponibilidad de plataformas
8	Monitoreo y soporte técnico	\$95.000.000	Red operativa 24/7, resolución de incidencias <24h
9	Producción de material educativo adicional	\$100.000.000	10 guías/tutoriales publicados

CLÁUSULA 4.- FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS: EL DEPARTAMENTO desembolsará a RENATA los aportes de la siguiente manera: La suma de **DIECINUEVE MIL MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$19.477.541.140) M/CTE.**, se efectuarán de conformidad con el siguiente esquema, previa verificación y aprobación, por parte del supervisor del convenio, de los entregables que se detallan a continuación: El 40% del valor equivalente al aporte a realizar por parte del Departamento, correspondiente a la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE(\$7.791.016.456)** contra entrega de: a) Presentación de hojas de vida del personal para gestión administrativa y operativa para el seguimiento del proyecto. b) Plan de direccionamiento del proyecto: Este documento debe incluir como mínimo, el plan de trabajo con el plan de gestión del tiempo, gestión de alcance, plan de comunicaciones, plan de gestión de riesgos y matriz de roles. c) Documento de Estrategia de comunicaciones para la convocatoria e inscripción de la comunidad en medios digitales, impresos, perifoneo y TV. EL 60% del valor equivalente al aporte a realizar por parte del Departamento, correspondiente: a la suma de **ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$11.686.524.684) M/CTE.**, se desembolsará de acuerdo con el plan de utilizaciones aprobado para la ejecución del presente convenio. La liberación, ejecución y legalización de los recursos estarán destinados para actividades de CAPEX, los cuales comprenden la suma de **DIECINUEVE MIL MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$19.477.541.140) M/CTE.** y se deberá materializar hasta el 31 de diciembre de 2025. La suma correspondiente a **CINCO MIL CUATRO MILLONES DE PESOS (\$5.004.000.000) M/CTE.**, se destinará a las actividades de OPEX, relacionadas con la operación y mantenimiento de la red y el servicio de conectividad a internet desde la instalación y durante dieciocho (18) meses. Esta suma se cancelará mensualmente por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$278.000.000)** a partir del inicio del OPEX por dieciocho (18) meses, de acuerdo a los informes que presente el supervisor del convenio y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación, anexando **RENATA** el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto del convenio dado por el supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO**, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor del Convenio se entiende incluido los gravámenes ordenanzas y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **RENATA** deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las actas parciales y los informes de avance deben contener el resumen de las actividades desplegadas por **RENATA**, acompañadas con sus respectivos soportes y el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor a satisfacción de cada componente descrito en el alcance del presente documento. **PARÁGRAFO QUINTO:** El último desembolso se realizará una vez se dé por terminado el convenio cumpliendo a cabalidad con el alcance establecido en el presente documento y una vez aprobado por parte del supervisor. **PARÁGRAFO SEXTO:** **RENATA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el

SM

República de Colombia  Gobernación de Santander	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	8 de 19

Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del Convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEPTIMO: DEDUCCIONES.** RENATA autoriza al **DEPARTAMENTO**, para que, por conducto de Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El presente Convenio se encuentra exento del impuesto al valor agregado (IVA), en virtud de su naturaleza contractual y del carácter público de la ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 429 del Estatuto Tributario Nacional, relativo al momento de causación del IVA, y a las normas que reconocen exenciones para contratos celebrados con entidades estatales.

PARÁGRAFO NOVENO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los desembolsos a los cuales está obligado **EL DEPARTAMENTO**, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Departamento. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

CLÁUSULA 5- PLAZO DE EJECUCIÓN: El Convenio Interadministrativo tendrá un plazo de ejecución de **VEINTE (20) MESES**, Contados a partir del Acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la siguiente forma: La actividad correspondiente al CAPEX de acuerdo al alcance del convenio se deberá materializar hasta el 31 de diciembre de 2025. En cuanto a las actividades del OPEX relacionadas con la operación y mantenimiento de la red, así como con la prestación del servicio de conectividad a internet. Estas actividades se desarrollarán durante un periodo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la finalización de la etapa de CAPEX.

PARAGRAFO: RENATA deberá presentar un plan de trabajo donde se especifique claramente la realización de las actividades con el tiempo establecido una vez firme el acta de inicio. **CLÁUSULA 6- LUGAR DE EJECUCION:** El objeto del Convenio Interadministrativo se ejecutará en el Departamento de Santander en los municipios de Aguada, Barbosa, Chipatá, Contratación, El Guacamayo, Guadalupe, Guapotá, La Paz, Oiba, San Benito, Suaita, Vélez, Chima, Gambita, Guavatá, Güepsa, Jesus Maria, Puente Nacional, Santa Helena Del Opón, Sucre. Con las siguientes sedes educativas:

No.	PROVINCIA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	ZONA
1	VELEZ	AGUADA	COLEGIO INTEGRADO ROEL Y VELASCO	CENTRO EDUCATIVO EL ENCANTADO	RURAL
2	VELEZ	AGUADA	COLEGIO INTEGRADO ROEL Y VELASCO	COLEGIO INTEGRADO ROEL Y VELASCO	URBANA
3	VELEZ	AGUADA	COLEGIO INTEGRADO ROEL Y VELASCO	ESCUELA RURAL SAN JOAQUIN	RURAL
4	VELEZ	AGUADA	COLEGIO INTEGRADO ROEL Y VELASCO	ESCUELA RURAL SAN MARTIN	RURAL
5	VELEZ	BARBOSA	COLEGIO TRINIDAD CAMACHO PINZON	COLEGIO TRINIDAD CAMACHO PINZON	RURAL
6	VELEZ	BARBOSA	COLEGIO TRINIDAD CAMACHO PINZON	ESCUELA RURAL EL CABLE	RURAL
7	VELEZ	BARBOSA	COLEGIO TRINIDAD CAMACHO PINZON	ESCUELA RURAL LA PALMA	RURAL
8	VELEZ	BARBOSA	INSTITUTO INTEGRADO DE COMERCIO	ESCUELA RURAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	RURAL
9	VELEZ	BARBOSA	INSTITUTO INTEGRADO DE COMERCIO	ESCUELA RURAL POZO NEGRO	RURAL
10	VELEZ	BARBOSA	INSTITUTO INTEGRADO DE COMERCIO	ESCUELA URBANA CENTRO	URBANA
11	VELEZ	BARBOSA	INSTITUTO INTEGRADO DE COMERCIO	ESCUELA URBANA GAITAN	URBANA
12	VELEZ	BARBOSA	INSTITUTO INTEGRADO DE COMERCIO	ESCUELA URBANA MARSELLA	URBANA
13	VELEZ	BARBOSA	INSTITUTO INTEGRADO DE COMERCIO	ESCUELA URBANA SANTA FE	URBANA
14	VELEZ	BARBOSA	INSTITUTO INTEGRADO DE COMERCIO	INSTITUTO INTEGRADO DE COMERCIO	RURAL
15	COMUNERA	CHIMA	COLEGIO INTEGRADO INMACULADA CONCEPCION	CENTRO EDUCATIVO GUAMAL	RURAL
16	COMUNERA	CHIMA	COLEGIO INTEGRADO INMACULADA CONCEPCION	COLEGIO INTEGRADO INMACULADA CONCEPCION	URBANA
17	COMUNERA	CHIMA	COLEGIO INTEGRADO INMACULADA CONCEPCION	ESCUELA RURAL CARURE	RURAL
18	COMUNERA	CHIMA	COLEGIO INTEGRADO INMACULADA CONCEPCION	ESCUELA RURAL EL CURITO	RURAL
19	COMUNERA	CHIMA	COLEGIO INTEGRADO INMACULADA CONCEPCION	ESCUELA RURAL HIEL FCHAL	RURAL
20	COMUNERA	CHIMA	COLEGIO INTEGRADO INMACULADA CONCEPCION	ESCUELA RURAL LA COLORADA	RURAL
21	COMUNERA	CHIMA	COLEGIO INTEGRADO INMACULADA	ESCUELA RURAL LA PIEDRA	RURAL

SM

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	9 de 19

			CONCEPCION		
22	COMUNERA	CHIMA	COLEGIO INTEGRADO INMACULADA CONCEPCION	ESCUELA RURAL SAN DIEGO	RURAL
23	COMUNERA	CHIMA	COLEGIO INTEGRADO INMACULADA CONCEPCION	ESCUELA RURAL SANTA BARBARA	RURAL
24	COMUNERA	CHIMA	COLEGIO INTEGRADO INMACULADA CONCEPCION	ESCUELA RURAL TIERRA AMARILLA	RURAL
25	VELEZ	CHIPATA	INSTITUCION EDUCATIVA TIERRA NEGRA	ESCUELA RURAL MIRABUENOS	RURAL
26	VELEZ	CHIPATA	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO AGATA	CENTRO EDUCATIVO EL PAPAYO	RURAL
27	VELEZ	CHIPATA	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO AGATA	ESCUELA RURAL EL BATAN	RURAL
28	VELEZ	CHIPATA	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO AGATA	ESCUELA RURAL EL MULATAL	RURAL
29	VELEZ	CHIPATA	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO AGATA	ESCUELA RURAL EL ROCIO	RURAL
30	VELEZ	CHIPATA	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO AGATA	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO AGATA	URBANA
31	COMUNERA	CONTRATACION	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SAN JUAN BOSCO	ESCUELA RURAL HOYA GRANDE	RURAL
32	COMUNERA	CONTRATACION	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SAN JUAN BOSCO	ESCUELA RURAL LA AGUADITA	RURAL
33	COMUNERA	CONTRATACION	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SAN JUAN BOSCO	ESCUELA RURAL SAN JOSE DEL TIGRE	RURAL
34	COMUNERA	CONTRATACION	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SAN JUAN BOSCO	ESCUELA URBANA JOHN F. KENNEDY	URBANA
35	COMUNERA	CONTRATACION	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SAN JUAN BOSCO	ESCUELA URBANA PABLO GIUA	URBANA
36	COMUNERA	CONTRATACION	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SAN JUAN BOSCO	INSTITUTO LAURA VICUÑA	URBANA
37	COMUNERA	CONTRATACION	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SAN JUAN BOSCO	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SAN JUAN BOSCO	URBANA
38	COMUNERA	EL GUACAMAYO	COLEGIO INTEGRADO AGROPECUARIO SANTA RITA	COLEGIO INTEGRADO AGROPECUARIO SANTA RITA	RURAL
39	COMUNERA	EL GUACAMAYO	COLEGIO INTEGRADO AGROPECUARIO SANTA RITA	ESCUELA RURAL EL PATO	RURAL
40	COMUNERA	EL GUACAMAYO	COLEGIO INTEGRADO AGROPECUARIO SANTA RITA	ESCUELA RURAL GUADUALERO	RURAL
41	COMUNERA	EL GUACAMAYO	COLEGIO INTEGRADO AGROPECUARIO SANTA RITA	ESCUELA SANTA RITA CENTRO	RURAL
42	COMUNERA	EL GUACAMAYO	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	ESCUELA RURAL CHUCURI	RURAL
43	COMUNERA	EL GUACAMAYO	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	ESCUELA RURAL LOMA DEL MEDIO	RURAL
44	COMUNERA	EL GUACAMAYO	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	ESCUELA RURAL TIERRA BLANCA	RURAL
45	COMUNERA	EL GUACAMAYO	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	ESCUELA RURAL YARIGUIES	RURAL
46	COMUNERA	EL GUACAMAYO	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	ESCUELA URBANA LAS COLINAS	URBANA
47	COMUNERA	EL GUACAMAYO	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	URBANA
48	COMUNERA	GAMBITA	COLEGIO LUIS A. CALVO	COLEGIO LUIS A. CALVO	URBANA
49	COMUNERA	GAMBITA	COLEGIO LUIS A. CALVO	ESCUELA RURAL CHINATA	RURAL
50	COMUNERA	GAMBITA	COLEGIO LUIS A. CALVO	ESCUELA RURAL GAMBITA VIEJO	RURAL
51	COMUNERA	GAMBITA	COLEGIO LUIS A. CALVO	ESCUELA RURAL JUANEGRO	RURAL
52	COMUNERA	GAMBITA	INSTITUCION EDUCATIVA LA PALMA	ESCUELA RURAL EL CALVARIO	RURAL
53	COMUNERA	GAMBITA	INSTITUCION EDUCATIVA LA PALMA	ESCUELA RURAL FLORES	RURAL
54	COMUNERA	GAMBITA	INSTITUCION EDUCATIVA LA PALMA	ESCUELA RURAL GUAUSA	RURAL
55	COMUNERA	GAMBITA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL	ESCUELA RURAL CASTAME	RURAL
56	COMUNERA	GAMBITA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL	ESCUELA RURAL CORONTUNJO	RURAL
57	COMUNERA	GAMBITA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL	ESCUELA RURAL EL TALADRO	RURAL
58	COMUNERA	GAMBITA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL	ESCUELA RURAL HUERTAS	RURAL
59	COMUNERA	GAMBITA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL	ESCUELA RURAL MOSCACHOQUE	RURAL
60	COMUNERA	GAMBITA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL	ESCUELA RURAL SAN RAFAEL	RURAL
61	COMUNERA	GAMBITA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL	ESCUELA RURAL SAN VICENTE	RURAL
62	COMUNERA	GAMBITA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL	ESCUELA RURAL VIJAGUAL	RURAL
63	COMUNERA	GAMBITA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL	INSTITUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL	RURAL
64	COMUNERA	GUADALUPE	ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	URBANA
65	COMUNERA	GUADALUPE	ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	ESCUELA RURAL ALTOMIRA	RURAL
66	COMUNERA	GUADALUPE	ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA	ESCUELA RURAL EL PLATEADO	RURAL

			AUXILIADORA		
67	COMUNERA	GUADALUPE	ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	ESCUELA RURAL LA CHORRERA	RURAL
68	COMUNERA	GUADALUPE	ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	ESCUELA RURAL SAN JOSE	RURAL
69	COMUNERA	GUADALUPE	ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	ESCUELA RURAL SAN PEDRO	RURAL
70	COMUNERA	GUADALUPE	ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	ESCUELA URBANA ALVARO ABRIL	URBANA
71	COMUNERA	GUADALUPE	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	ESCUELA RURAL ALTO SUAREZ	RURAL
72	COMUNERA	GUADALUPE	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	ESCUELA RURAL EL TIRANO	RURAL
73	COMUNERA	GUADALUPE	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	ESCUELA RURAL EMPALIZADA	RURAL
74	COMUNERA	GUADALUPE	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	ESCUELA RURAL HELECHAL	RURAL
75	COMUNERA	GUADALUPE	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	ESCUELA RURAL LA HONDA	RURAL
76	COMUNERA	GUADALUPE	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	ESCUELA RURAL LA SIRENA	RURAL
77	COMUNERA	GUADALUPE	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	ESCUELA RURAL PALO BLANCO	RURAL
78	COMUNERA	GUADALUPE	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	ESCUELA RURAL PERICOS Y LOROS	RURAL
79	COMUNERA	GUADALUPE	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	ESCUELA RURAL SAN ANTONIO	RURAL
80	COMUNERA	GUADALUPE	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	URBANA
81	COMUNERA	GUAPOTA	CENTRO EDUCATIVO MORARIO	ESCUELA RURAL CALLEJONA	RURAL
82	COMUNERA	GUAPOTA	CENTRO EDUCATIVO MORARIO	ESCUELA RURAL CARARE	RURAL
83	COMUNERA	GUAPOTA	CENTRO EDUCATIVO MORARIO	ESCUELA RURAL PERICA	RURAL
84	COMUNERA	GUAPOTA	COLEGIO MANUELA BELTRAN	COLEGIO MANUELA BELTRAN	URBANA
85	VELEZ	GUAVATA	INSTITUCION EDUCATIVA TRES ESQUINAS LOS PATIOS	CENTRO EDUCATIVO ESTANCIA DE GONZALEZ	RURAL
86	VELEZ	GUAVATA	INSTITUCION EDUCATIVA TRES ESQUINAS LOS PATIOS	ESCUELA RURAL BOTUVA 1ª SECCION	RURAL
87	VELEZ	GUAVATA	INSTITUCION EDUCATIVA TRES ESQUINAS LOS PATIOS	ESCUELA RURAL BOTUVA 2ª SECCION	RURAL
88	VELEZ	GUAVATA	INSTITUCION EDUCATIVA TRES ESQUINAS LOS PATIOS	ESCUELA RURAL CASIQUITO	RURAL
89	VELEZ	GUAVATA	INSTITUCION EDUCATIVA TRES ESQUINAS LOS PATIOS	ESCUELA RURAL EL INJERTO	RURAL
90	VELEZ	GUAVATA	INSTITUCION EDUCATIVA TRES ESQUINAS LOS PATIOS	ESCUELA RURAL EL PEDREGAL	RURAL
91	VELEZ	GUAVATA	INSTITUCION EDUCATIVA TRES ESQUINAS LOS PATIOS	ESCUELA RURAL HELECHAL Y MESA	RURAL
92	VELEZ	GUAVATA	INSTITUCION EDUCATIVA TRES ESQUINAS LOS PATIOS	ESCUELA RURAL LA UNION	RURAL
93	VELEZ	GUAVATA	INSTITUCION EDUCATIVA TRES ESQUINAS LOS PATIOS	ESCUELA RURAL MATARREDONDA	RURAL
94	VELEZ	GUAVATA	INSTITUCION EDUCATIVA TRES ESQUINAS LOS PATIOS	ESCUELA RURAL SAN JOSE DE IROBA	RURAL
95	VELEZ	GUAVATA	INSTITUCION EDUCATIVA TRES ESQUINAS LOS PATIOS	ESCUELA RURAL SAN RAFAEL	RURAL
96	VELEZ	GUAVATA	INSTITUCION EDUCATIVA TRES ESQUINAS LOS PATIOS	INSTITUCION EDUCATIVA TRES ESQUINAS LOS PATIOS	RURAL
97	VELEZ	GUAVATA	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO DE GUAVATA	ESCUELA URBANA JAIME GUTIERREZ	URBANA
98	VELEZ	GUAVATA	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO DE GUAVATA	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO DE GUAVATA	RURAL
99	VELEZ	GÜEPSA	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO	URBANA
100	VELEZ	GÜEPSA	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO	ESCUELA RURAL SONESI	RURAL
101	VELEZ	JESUS MARIA	CENTRO EDUCATIVO AGUA FRIA	ESCUELA RURAL ANGOSTURA PIEDRA NEGRA	RURAL
102	VELEZ	JESUS MARIA	CENTRO EDUCATIVO AGUA FRIA	ESCUELA RURAL CABRERA ALTA	RURAL
103	VELEZ	JESUS MARIA	CENTRO EDUCATIVO AGUA FRIA	ESCUELA RURAL CABRERA BAJA	RURAL
104	VELEZ	JESUS MARIA	CENTRO EDUCATIVO AGUA FRIA	ESCUELA RURAL CRISTALES	RURAL
105	VELEZ	JESUS MARIA	CENTRO EDUCATIVO AGUA FRIA	ESCUELA RURAL LADERAS	RURAL
106	VELEZ	JESUS MARIA	CENTRO EDUCATIVO AGUA FRIA	ESCUELA RURAL SANTA ROSA ALTO CRUCES	RURAL
107	VELEZ	JESUS MARIA	CENTRO EDUCATIVO AGUA FRIA	ESCUELA RURAL SANTA ROSA BUENOS AIRES	RURAL
108	VELEZ	JESUS MARIA	COLEGIO TECNICO LORENZO DE SALAZAR	COLEGIO TECNICO LORENZO DE SALAZAR	URBANA
109	VELEZ	LA PAZ	COLEGIO INTEGRADO PABLO VI	COLEGIO INTEGRADO PABLO VI	URBANA
110	VELEZ	LA PAZ	COLEGIO INTEGRADO PABLO VI	ESCUELA RURAL CARRERO	RURAL
111	VELEZ	LA PAZ	COLEGIO INTEGRADO PABLO VI	ESCUELA RURAL EL CENTRO	RURAL

 República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO			CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
				VERSIÓN	0
				FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
				PÁGINA	11 de 19

112	VELEZ	LA PAZ	COLEGIO INTEGRADO PABLO VI	ESCUELA RURAL SAN PABLO	RURAL
113	VELEZ	LA PAZ	INSTITUCION EDUCATIVA LA LOMA	ESCUELA RURAL EL AMARILLO	RURAL
114	VELEZ	LA PAZ	INSTITUCION EDUCATIVA LA LOMA	ESCUELA RURAL EL TIGRE	RURAL
115	VELEZ	LA PAZ	INSTITUCION EDUCATIVA LA LOMA	ESCUELA RURAL LA MATA	RURAL
116	VELEZ	LA PAZ	INSTITUCION EDUCATIVA LA LOMA	INSTITUCION EDUCATIVA LA LOMA	RURAL
117	VELEZ	LA PAZ	INSTITUCION EDUCATIVA TROCHAS	CENTRO EDUCATIVO LA LINTERNITA	RURAL
118	VELEZ	LA PAZ	INSTITUCION EDUCATIVA TROCHAS	ESCUELA RURAL BOCAS DEL OPON	RURAL
119	VELEZ	LA PAZ	INSTITUCION EDUCATIVA TROCHAS	ESCUELA RURAL EL PALMAR	RURAL
120	VELEZ	LA PAZ	INSTITUCION EDUCATIVA TROCHAS	ESCUELA RURAL EL RECREO	RURAL
121	VELEZ	LA PAZ	INSTITUCION EDUCATIVA TROCHAS	ESCUELA RURAL LA COMPAÑIA	RURAL
122	VELEZ	LA PAZ	INSTITUCION EDUCATIVA TROCHAS	ESCUELA RURAL LOS MEDIOS	RURAL
123	VELEZ	LA PAZ	INSTITUCION EDUCATIVA TROCHAS	ESCUELA RURAL MIRABUENOS	RURAL
124	VELEZ	LA PAZ	INSTITUCION EDUCATIVA TROCHAS	ESCUELA RURAL PLAN DE MACANAL	RURAL
125	VELEZ	LA PAZ	INSTITUCION EDUCATIVA TROCHAS	ESCUELA RURAL RINCON SANTO	RURAL
126	COMUNERA	OIBA	ESCUELA INDUSTRIAL	ESCUELA INDUSTRIAL	RURAL
127	COMUNERA	OIBA	ESCUELA INDUSTRIAL	ESCUELA URBANA MARIA AUXILIADORA	URBANA
128	COMUNERA	OIBA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	URBANA
129	COMUNERA	OIBA	INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO RUEDA BARRERA	ESCUELA RURAL CANOAS	RURAL
130	COMUNERA	OIBA	INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO RUEDA BARRERA	ESCUELA RURAL LA GLORIA	RURAL
131	COMUNERA	OIBA	INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO RUEDA BARRERA	ESCUELA RURAL LA RETIRADA	RURAL
132	COMUNERA	OIBA	INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO RUEDA BARRERA	ESCUELA RURAL MACANAL	RURAL
133	COMUNERA	OIBA	INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO RUEDA BARRERA	ESCUELA RURAL MONJAS	RURAL
134	COMUNERA	OIBA	INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO RUEDA BARRERA	ESCUELA RURAL PIEDEALTO	RURAL
135	COMUNERA	OIBA	INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO RUEDA BARRERA	ESCUELA RURAL SOLDADO JUSTO PASTOR GOMEZ	RURAL
136	COMUNERA	OIBA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO	ESCUELA RURAL BARROBLANCO	RURAL
137	COMUNERA	OIBA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO	ESCUELA RURAL LA PEÑUELA	RURAL
138	COMUNERA	OIBA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO	ESCUELA RURAL PUENTE VARGAS	RURAL
139	COMUNERA	OIBA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO	ESCUELA RURAL SAN AGUSTIN	RURAL
140	COMUNERA	OIBA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO	ESCUELA RURAL SANTA RITA	RURAL
141	VELEZ	PUENTE NACIONAL	COLEGIO AURELIO MARTINEZ MUTIS	COLEGIO ALTO SEMISA	RURAL
142	VELEZ	PUENTE NACIONAL	COLEGIO AURELIO MARTINEZ MUTIS	COLEGIO AURELIO MARTINEZ MUTIS	URBANA
143	VELEZ	PUENTE NACIONAL	COLEGIO AURELIO MARTINEZ MUTIS	ESCUELA RURAL ALTO SAN DIMAS 1	RURAL
144	VELEZ	PUENTE NACIONAL	COLEGIO AURELIO MARTINEZ MUTIS	ESCUELA RURAL BAJO GUAMITO	RURAL
145	VELEZ	PUENTE NACIONAL	COLEGIO AURELIO MARTINEZ MUTIS	ESCUELA RURAL BAJO SAN DIMAS	RURAL
146	VELEZ	PUENTE NACIONAL	COLEGIO AURELIO MARTINEZ MUTIS	ESCUELA RURAL BAJO SEMISA	RURAL
147	VELEZ	PUENTE NACIONAL	COLEGIO AURELIO MARTINEZ MUTIS	ESCUELA RURAL CULEDRILLA	RURAL
148	VELEZ	PUENTE NACIONAL	COLEGIO AURELIO MARTINEZ MUTIS	ESCUELA RURAL MEDIOS	RURAL
149	VELEZ	PUENTE NACIONAL	COLEGIO AURELIO MARTINEZ MUTIS	ESCUELA RURAL SANTA RITA	RURAL
150	VELEZ	PUENTE NACIONAL	COLEGIO DELICIAS	ESCUELA CORINTO	RURAL
151	VELEZ	PUENTE NACIONAL	COLEGIO DELICIAS	ESCUELA RURAL EL PEÑON	RURAL
152	VELEZ	PUENTE NACIONAL	COLEGIO DELICIAS	ESCUELA RURAL EL RINCON	RURAL
153	VELEZ	PUENTE NACIONAL	COLEGIO DELICIAS	ESCUELA RURAL IROBA	RURAL
154	VELEZ	PUENTE NACIONAL	COLEGIO DELICIAS	ESCUELA RURAL LA CUCHILLA	RURAL
155	VELEZ	PUENTE NACIONAL	COLEGIO DELICIAS	ESCUELA RURAL POPOA NORTE	RURAL
156	VELEZ	PUENTE NACIONAL	COLEGIO DELICIAS	ESCUELA RURAL SANTA BARBARA	RURAL

SA

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	12 de 19

157	VELEZ	PUENTE NACIONAL	COLEGIO DELICIAS	ESCUELA RURAL TURBAY AYALA	RURAL
158	VELEZ	PUENTE NACIONAL	ESCUELA NORMAL SUPERIOR ANTONIA SANTOS	ESCUELA NORMAL SUPERIOR ANTONIA SANTOS	URBANA
159	VELEZ	PUENTE NACIONAL	INSTITUCION EDUCATIVA PEÑA BLANCA	COLEGIO PROVIDENCIA	RURAL
160	VELEZ	PUENTE NACIONAL	INSTITUCION EDUCATIVA PEÑA BLANCA	ESCUELA RURAL ALTO CAPILLA	RURAL
161	VELEZ	PUENTE NACIONAL	INSTITUCION EDUCATIVA PEÑA BLANCA	ESCUELA RURAL CAPILLA	RURAL
162	VELEZ	PUENTE NACIONAL	INSTITUCION EDUCATIVA PEÑA BLANCA	ESCUELA RURAL EL MORRO	RURAL
163	VELEZ	PUENTE NACIONAL	INSTITUCION EDUCATIVA PEÑA BLANCA	ESCUELA RURAL JARANTIVA	RURAL
164	VELEZ	PUENTE NACIONAL	INSTITUCION EDUCATIVA PEÑA BLANCA	ESCUELA RURAL LA MURALLA	RURAL
165	VELEZ	PUENTE NACIONAL	INSTITUCION EDUCATIVA PEÑA BLANCA	ESCUELA RURAL LOS ROBLES	RURAL
166	VELEZ	PUENTE NACIONAL	INSTITUCION EDUCATIVA PEÑA BLANCA	ESCUELA RURAL PIRACIA	RURAL
167	VELEZ	PUENTE NACIONAL	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	ESCUELA RURAL ALTO CANTANO	RURAL
168	VELEZ	PUENTE NACIONAL	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	ESCUELA RURAL BAJO RINCON	RURAL
169	VELEZ	PUENTE NACIONAL	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	ESCUELA RURAL KILOMETRO CUATRO	RURAL
170	VELEZ	PUENTE NACIONAL	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	ESCUELA RURAL PUENTE GUILLERMO	RURAL
171	VELEZ	PUENTE NACIONAL	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	ESCUELA RURAL RIO SUAREZ	RURAL
172	VELEZ	PUENTE NACIONAL	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	URBANA
173	VELEZ	SAN BENITO	COLEGIO SAN BENITO DE PALERMO	COLEGIO SAN BENITO DE PALERMO	URBANA
174	VELEZ	SAN BENITO	COLEGIO SAN BENITO DE PALERMO	ESCUELA RURAL CHINCHAMATO	RURAL
175	VELEZ	SAN BENITO	COLEGIO SAN BENITO DE PALERMO	ESCUELA RURAL JUNTAS	RURAL
176	VELEZ	SAN BENITO	COLEGIO SAN BENITO DE PALERMO	ESCUELA RURAL SANTA ISABEL	RURAL
177	VELEZ	SAN BENITO	COLEGIO SAN BENITO DE PALERMO	ESCUELA URBANA PUEBLO VIEJO	URBANA
178	VELEZ	SAN BENITO	INSTITUCION EDUCATIVA LA CARRERA	ESCUELA RURAL EL JUNCO	RURAL
179	VELEZ	SAN BENITO	INSTITUCION EDUCATIVA LA CARRERA	ESCUELA RURAL SAN LORENZO	RURAL
180	VELEZ	SAN BENITO	INSTITUCION EDUCATIVA LA CARRERA	ESCUELA RURAL SAN MIGUEL	RURAL
181	COMUNERA	SANTA HELENA DEL OPON	COLEGIO JOSE ANTONIO BELTRAN	ESCUELA RURAL BOCAS DEL PLAN	RURAL
182	COMUNERA	SANTA HELENA DEL OPON	COLEGIO JOSE ANTONIO BELTRAN	ESCUELA RURAL CAMPANA ALTA	RURAL
183	COMUNERA	SANTA HELENA DEL OPON	COLEGIO JOSE ANTONIO BELTRAN	ESCUELA RURAL EL DANTO	RURAL
184	COMUNERA	SANTA HELENA DEL OPON	COLEGIO JOSE ANTONIO BELTRAN	ESCUELA RURAL EL HOYO	RURAL
185	COMUNERA	SANTA HELENA DEL OPON	COLEGIO JOSE ANTONIO BELTRAN	ESCUELA RURAL LA BELLEZA	RURAL
186	COMUNERA	SANTA HELENA DEL OPON	COLEGIO JOSE ANTONIO BELTRAN	ESCUELA RURAL MIRAFLORES	RURAL
187	COMUNERA	SANTA HELENA DEL OPON	COLEGIO JOSE ANTONIO BELTRAN	ESCUELA RURAL VAINALES	RURAL
188	COMUNERA	SANTA HELENA DEL OPON	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	ESCUELA RURAL CORNETALES	RURAL
189	COMUNERA	SANTA HELENA DEL OPON	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	ESCUELA RURAL EL DIAMANTE	RURAL
190	COMUNERA	SANTA HELENA DEL OPON	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	ESCUELA RURAL EL RECREO	RURAL
191	COMUNERA	SANTA HELENA DEL OPON	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	ESCUELA RURAL EL ROBLE	RURAL
192	COMUNERA	SANTA HELENA DEL OPON	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	ESCUELA RURAL EL SANTUARIO	RURAL
193	COMUNERA	SANTA HELENA DEL OPON	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	ESCUELA RURAL EL TRIUNFO	RURAL
194	COMUNERA	SANTA HELENA DEL OPON	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	ESCUELA RURAL LA FORTUNA	RURAL
195	COMUNERA	SANTA HELENA DEL OPON	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	ESCUELA RURAL LA UNION	RURAL
196	COMUNERA	SANTA HELENA DEL OPON	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	ESCUELA RURAL PARAMALES	RURAL

SM

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	13 de 19

197	COMUNERA	SANTA HELENA DEL OPON	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	ESCUELA RURAL POZO AZUL	RURAL
198	COMUNERA	SANTA HELENA DEL OPON	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	ESCUELA RURAL SAN ISIDRO	RURAL
199	COMUNERA	SANTA HELENA DEL OPON	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	ESCUELA RURAL SAN LUIS	RURAL
200	COMUNERA	SANTA HELENA DEL OPON	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	ESCUELA RURAL SARDINAS	RURAL
201	COMUNERA	SANTA HELENA DEL OPON	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO	URBANA
202	COMUNERA	SUAITA	COLEGIO INTEGRADO LUCAS CABALLERO	COLEGIO INTEGRADO LUCAS CABALLERO	URBANA
203	COMUNERA	SUAITA	COLEGIO INTEGRADO LUCAS CABALLERO	ESCUELA RURAL EL RAMAL	RURAL
204	COMUNERA	SUAITA	COLEGIO INTEGRADO LUCAS CABALLERO	ESCUELA RURAL EL TOTO	RURAL
205	COMUNERA	SUAITA	COLEGIO INTEGRADO LUCAS CABALLERO	ESCUELA RURAL LA CUCUTEÑA	RURAL
206	COMUNERA	SUAITA	COLEGIO INTEGRADO LUCAS CABALLERO	ESCUELA RURAL SAN ISIDRO	RURAL
207	COMUNERA	SUAITA	COLEGIO INTEGRADO LUCAS CABALLERO	ESCUELA RURAL TIERRA GRATA	RURAL
208	COMUNERA	SUAITA	COLEGIO INTEGRADO LUCAS CABALLERO	ESCUELA URBANA ARTURO SANTOS	URBANA
209	COMUNERA	SUAITA	COLEGIO LUIS ALBERTO ACUÑA	ESCUELA RURAL BALCONES	RURAL
210	COMUNERA	SUAITA	COLEGIO LUIS ALBERTO ACUÑA	ESCUELA RURAL EL CARACOL	RURAL
211	COMUNERA	SUAITA	COLEGIO LUIS ALBERTO ACUÑA	ESCUELA RURAL LA AGUADITA	RURAL
212	COMUNERA	SUAITA	COLEGIO LUIS ALBERTO ACUÑA	ESCUELA RURAL TOLOTA	RURAL
213	COMUNERA	SUAITA	COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	ESCUELA RURAL EL TAMBOR	RURAL
214	COMUNERA	SUAITA	COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	ESCUELA RURAL LA LAJA	RURAL
215	COMUNERA	SUAITA	COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	ESCUELA RURAL POLEO BAJO	RURAL
216	COMUNERA	SUAITA	COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	ESCUELA RURAL TRES ESQUINAS	RURAL
217	VELEZ	SUCRE	COLEGIO BERNORAMA	ESCUELA RURAL ALTO JAZMIN	RURAL
218	VELEZ	SUCRE	COLEGIO BERNORAMA	ESCUELA RURAL ALTO MONTEBELLO	RURAL
219	VELEZ	SUCRE	COLEGIO BERNORAMA	ESCUELA RURAL ASTILLEROS	RURAL
220	VELEZ	SUCRE	COLEGIO BERNORAMA	ESCUELA RURAL CERRITOS	RURAL
221	VELEZ	SUCRE	COLEGIO BERNORAMA	ESCUELA RURAL EL JAZMIN	RURAL
222	VELEZ	SUCRE	COLEGIO BERNORAMA	ESCUELA RURAL QUEBRADALARGA	RURAL
223	VELEZ	SUCRE	COLEGIO BERNORAMA	ESCUELA RURAL SAN ISIDRO	RURAL
224	VELEZ	SUCRE	COLEGIO GRAN MARISCAL DE AYACUCHO	ESCUELA RURAL CAMPO HERMOSO ALTO	RURAL
225	VELEZ	SUCRE	COLEGIO GRAN MARISCAL DE AYACUCHO	ESCUELA RURAL EL RETIRO	RURAL
226	VELEZ	SUCRE	COLEGIO GRAN MARISCAL DE AYACUCHO	ESCUELA RURAL LA ACHICORIA	RURAL
227	VELEZ	SUCRE	COLEGIO GRAN MARISCAL DE AYACUCHO	ESCUELA RURAL LA PRADERA	RURAL
228	VELEZ	SUCRE	COLEGIO GRAN MARISCAL DE AYACUCHO	ESCUELA RURAL OJO DE AGUA	RURAL
229	VELEZ	SUCRE	COLEGIO INTEGRADO LA GRANJA	ESCUELA RURAL CELMIRA	RURAL
230	VELEZ	SUCRE	COLEGIO INTEGRADO LA GRANJA	ESCUELA RURAL EL RODEO	RURAL
231	VELEZ	SUCRE	COLEGIO INTEGRADO LA GRANJA	ESCUELA RURAL LA CELMIRA	RURAL
232	VELEZ	SUCRE	COLEGIO INTEGRADO LA GRANJA	ESCUELA RURAL LA ESMERALDA	RURAL
233	VELEZ	SUCRE	COLEGIO INTEGRADO LA GRANJA	ESCUELA RURAL LA PALMA	RURAL
234	VELEZ	SUCRE	COLEGIO SERGIO ARIZA	COLEGIO SERGIO ARIZA	URBANA
235	VELEZ	SUCRE	COLEGIO SERGIO ARIZA	ESCUELA RURAL CALLEJON PRIMERO	RURAL
236	VELEZ	SUCRE	COLEGIO SERGIO ARIZA	ESCUELA RURAL CALLEJON SEGUNDO	RURAL
237	VELEZ	SUCRE	COLEGIO SERGIO ARIZA	ESCUELA RURAL CARARITO	RURAL
238	VELEZ	SUCRE	COLEGIO SERGIO ARIZA	ESCUELA RURAL CLAVELLINOS	RURAL
239	VELEZ	SUCRE	COLEGIO SERGIO ARIZA	ESCUELA RURAL EL CAFETO	RURAL
240	VELEZ	SUCRE	COLEGIO SERGIO ARIZA	ESCUELA RURAL HELECHALES	RURAL
241	VELEZ	SUCRE	COLEGIO SERGIO ARIZA	ESCUELA RURAL LAGUNA NEGRA	RURAL
242	VELEZ	SUCRE	COLEGIO SERGIO ARIZA	ESCUELA RURAL ORGANOS	RURAL
243	VELEZ	SUCRE	COLEGIO SERGIO ARIZA	ESCUELA RURAL PEÑA BLANCA	RURAL
244	VELEZ	SUCRE	INSTITUCION EDUCATIVA ARALES	ESCUELA RURAL EL PESCADO	RURAL
245	VELEZ	SUCRE	INSTITUCION EDUCATIVA ARALES	ESCUELA RURAL LA CAOBA	RURAL

54

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	14 de 19

246	VELEZ	SUCRE	INSTITUCION EDUCATIVA ARALES	ESCUELA RURAL LA NEGRA	RURAL
247	VELEZ	SUCRE	INSTITUCION EDUCATIVA ARALES	ESCUELA RURAL LA PEDREGOSA	RURAL
248	VELEZ	SUCRE	INSTITUCION EDUCATIVA ARALES	ESCUELA RURAL LA YE DE LA CAOBA	RURAL
249	VELEZ	SUCRE	INSTITUCION EDUCATIVA ARALES	ESCUELA RURAL LA YUMBILA	RURAL
250	VELEZ	SUCRE	INSTITUCION EDUCATIVA ARALES	ESCUELA RURAL LOMA DE CANDELA	RURAL
251	VELEZ	SUCRE	INSTITUCION EDUCATIVA ARALES	ESCUELA RURAL UNION NARANJITOS	RURAL
252	VELEZ	SUCRE	INSTITUCION EDUCATIVA EL PORVENIR	ESCUELA RURAL ALTO TESORITO	RURAL
253	VELEZ	SUCRE	INSTITUCION EDUCATIVA EL PORVENIR	ESCUELA RURAL CAMPO ALEGRE	RURAL
254	VELEZ	SUCRE	INSTITUCION EDUCATIVA EL PORVENIR	ESCUELA RURAL INDOSTAN	RURAL
255	VELEZ	SUCRE	INSTITUCION EDUCATIVA EL PORVENIR	ESCUELA RURAL LA FLORESTA	RURAL
256	VELEZ	SUCRE	INSTITUCION EDUCATIVA EL PORVENIR	ESCUELA RURAL LA PAVA	RURAL
257	VELEZ	SUCRE	INSTITUCION EDUCATIVA EL PORVENIR	ESCUELA RURAL SANTA HELENA	RURAL
258	VELEZ	VELEZ	CENTRO EDUCATIVO LOS GUAYABOS	ESCUELA RURAL EL LIMON	RURAL
259	VELEZ	VELEZ	CENTRO EDUCATIVO LOS GUAYABOS	ESCUELA RURAL HATO DE SANTA BARBARA	RURAL
260	VELEZ	VELEZ	CENTRO EDUCATIVO LOS GUAYABOS	ESCUELA RURAL LA CAPILLA	RURAL
261	VELEZ	VELEZ	CENTRO EDUCATIVO LOS GUAYABOS	ESCUELA RURAL LAGUNETAS	RURAL
262	VELEZ	VELEZ	CENTRO EDUCATIVO LOS GUAYABOS	ESCUELA RURAL LOS NARANJOS	RURAL
263	VELEZ	VELEZ	CENTRO EDUCATIVO LOS GUAYABOS	ESCUELA RURAL PEÑA BLANCA	RURAL
264	VELEZ	VELEZ	CENTRO EDUCATIVO LOS GUAYABOS	ESCUELA RURAL PEÑA BLANCA BAJA	RURAL
265	VELEZ	VELEZ	COLEGIO ISABEL VALBUENA CIFUENTES	CENTRO DOCENTE MARTIN GALEANO	URBANA
266	VELEZ	VELEZ	COLEGIO ISABEL VALBUENA CIFUENTES	COLEGIO ISABEL VALBUENA CIFUENTES	URBANA
267	VELEZ	VELEZ	COLEGIO UNIVERSITARIO	CENTRO DOCENTE CIRO SANTANDER	URBANA
268	VELEZ	VELEZ	COLEGIO UNIVERSITARIO	CENTRO DOCENTE EL CENTENARIO	URBANA
269	VELEZ	VELEZ	COLEGIO UNIVERSITARIO	CENTRO EDUCATIVO LA VEGUITA	URBANA
270	VELEZ	VELEZ	COLEGIO UNIVERSITARIO	COLEGIO UNIVERSITARIO	URBANA
271	VELEZ	VELEZ	COLEGIO UNIVERSITARIO	COLEGIO UNIVERSITARIO LOCAL NUEVO	RURAL
272	VELEZ	VELEZ	INSTITUCION EDUCATIVA CAÑO BONITO	ESCUELA RURAL PUERTO RICO	RURAL
273	VELEZ	VELEZ	INSTITUCION EDUCATIVA CAÑO BONITO	ESCUELA RURAL QUEBRADA LARGA	RURAL
274	VELEZ	VELEZ	INSTITUCION EDUCATIVA EL GAITAL	ESCUELA RURAL LLANADAS	RURAL
275	VELEZ	VELEZ	INSTITUCION EDUCATIVA EL GAITAL	ESCUELA RURAL NUEVA GRANADA	RURAL
276	VELEZ	VELEZ	INSTITUCION EDUCATIVA LOMALTA	ESCUELA RURAL LOMA ALTA	RURAL
277	VELEZ	VELEZ	INSTITUCION EDUCATIVA LOMALTA	ESCUELA RURAL TEJIDOS	RURAL
278	VELEZ	VELEZ	INSTITUCION EDUCATIVA LOMALTA	ESCUELA RURAL EL ROPERO	RURAL
279	VELEZ	VELEZ	INSTITUCION EDUCATIVA LOMALTA	ESCUELA RURAL SAN PABLO	RURAL
280	VELEZ	VELEZ	INSTITUTO AGRICOLA DE ALTO JORDAN	ESCUELA RURAL TUBAVITA	RURAL
281	VELEZ	VELEZ	INSTITUTO AGRICOLA DE ALTO JORDAN	ESCUELA RURAL CAMPO HERMOSO	RURAL
282	VELEZ	VELEZ	INSTITUTO AGRICOLA DE ALTO JORDAN	ESCUELA RURAL CUBA	RURAL
283	VELEZ	VELEZ	INSTITUTO AGRICOLA DE ALTO JORDAN	ESCUELA RURAL EL LIMONCITO	RURAL
284	VELEZ	VELEZ	INSTITUTO AGRICOLA DE ALTO JORDAN	ESCUELA RURAL LA ESPERANZA	RURAL
285	VELEZ	VELEZ	INSTITUTO AGRICOLA DE ALTO JORDAN	ESCUELA RURAL LA SOLEDAD	RURAL
286	VELEZ	VELEZ	INSTITUTO AGRICOLA DE ALTO JORDAN	ESCUELA RURAL MANTELLINA ALTA	RURAL
287	VELEZ	VELEZ	INSTITUTO AGRICOLA DE ALTO JORDAN	ESCUELA RURAL SAN BENITO	RURAL

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. En desarrollo de la ejecución del convenio, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes. 2. Prestar a entera satisfacción el servicio. 3. Aceptar la supervisión por parte del **DEPARTAMENTO**. 4. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del Convenio. 5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este Convenio, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse. 6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presente peticiones o amenazas. 7. Suscribir la liquidación del Convenio Interadministrativo. 8. Acatar las instrucciones del

SM

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
			PÁGINA	15 de 19

Supervisor del **DEPARTAMENTO**. 9. Cumplir en debida forma y a cabalidad el alcance del objeto del presente Convenio. 10. La siguiente es la relación de entregables que se deben entregar y/o adjuntar para la debida liquidación del Convenio: a) Presentar cada uno de los soportes que permita demostrar las actividades desempeñadas por cada una de las personas contratadas y cada uno de los elementos requeridos para cumplir con el objeto de este Convenio. 11. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. 12. De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** a) Contar con los recursos en dinero para realizar los desembolsos estipulados en el presente Convenio interadministrativo. b) Realizar los desembolsos acordados en los plazos establecidos y de acuerdo con las actividades ejecutadas. c) Registrar el Convenio Interadministrativo suscrito en el sistema de contratación. d) Ejercer la supervisión a través de la Secretaría de TIC sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio, para tal fin deberá comunicar la designación del supervisor del **DEPARTAMENTO**. e) Suministrar toda la información que requiera RENATA para el desarrollo y ejecución del Convenio. f) Brindar a **RENATA**, apoyo técnico, humano y logístico que se requiera para facilitar el entendimiento de la información que se entregue durante la ejecución del Convenio. g) Coordinar acciones con el conveniente en torno a planeación, ejecución y seguimiento del programa, velando por su articulación con las políticas del Departamento. h) Presentar a **RENATA** por conducto de la Secretaría de TIC o del supervisor del Convenio, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para satisfacer las necesidades de la Secretaría de TIC objeto del Convenio. i) Presentar a través del supervisor del Convenio, los requerimientos necesarios para el cumplimiento de mismo. j) Las demás acordadas entre el Departamento y RENATA. **CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES RENATA:** RENATA, en calidad de ejecutora del presente convenio interadministrativo, se compromete de manera expresa a aportar los recursos pactados para la ejecución del convenio, en los términos definidos en las cláusulas anteriores, y a realizar todas las actividades técnicas, operativas, administrativas y financieras necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto convenido. En desarrollo de lo anterior, RENATA asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar la implementación de la infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de la conectividad, servicios TIC y apropiación digital en el Departamento de Santander, conforme al alcance, especificaciones técnicas y cronograma aprobados por el Departamento 2. Desarrollar las actividades correspondientes a las fases CAPEX y OPEX, incluyendo diseño, ingeniería, suministro, instalación, configuración, pruebas y operación del servicio de conectividad, garantizando los niveles de calidad y disponibilidad establecidos. 3. Entregar la infraestructura, bienes y equipos adquiridos debidamente inventariados, asegurados y con sus manuales, planos, protocolos de prueba y actas de entrega. 4. Garantizar la idoneidad técnica del personal y la conformidad de todos los equipos, materiales y obras ejecutadas. 5. Asegurar el mantenimiento, soporte técnico y monitoreo continuo de la red durante el periodo de operación. 6. Aportar los recursos en especie comprometidos, equivalentes a capacidades técnicas, infraestructura y soporte especializado. 7. Administrar los recursos del convenio en cuenta bancaria exclusiva, garantizando la trazabilidad, transparencia y destinación específica de los fondos. 8. Presentar informes financieros mensuales y finales con los respectivos soportes y conciliaciones. 9. Reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que se generen de los recursos aportados por éste, conforme a los lineamientos y cuentas que disponga el Departamento. 10. Cumplir con todas las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social del personal asignado. 11. Velar por que los subcontratistas o aliados cumplan las normas legales y principios de transparencia en la ejecución de los recursos. 12. Presentar informes técnicos, financieros y de gestión mensuales, parciales y finales en los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, con evidencia verificable del cumplimiento de las actividades. 13. Remitir previamente al Departamento las piezas de comunicación para su revisión y aprobación antes de su publicación. Cumplir con las normas vigentes sobre protección de datos personales, transparencia, archivo y confidencialidad de la información 14. Garantizar que, en el diseño de las piezas y la producción de piezas gráfica, el uso de redes sociales o de cualquier medio de comunicación, o redes sociales debe ser enviado para revisión y aprobación del Departamento. Además, se deberá tener en cuenta el manual de marcas de las Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 15. Atender los requerimientos, visitas, auditorías y verificaciones realizadas por el supervisor, interventoría, del Departamento y órganos de control competentes. 16. Participar en los comités operativos y espacios de seguimiento convocados por el Departamento. 17. Mantener disponible toda la documentación e información del convenio por un de comunicación y materiales gráficos del proyecto la mención a la cooperación del Ministerio TIC y el Departamento de Santander, de acuerdo con los lineamientos de imagen institucional aprobados por el Departamento.18. Garantizar la integridad, autenticidad y custodia de la información y documentos generados en ejecución del convenio. 19. Aportar los recursos en especie pactados en el convenio, por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000) M/CTE, equivalentes a capacidades técnicas, infraestructura, personal especializado y soporte, conforme al presupuesto y las condiciones aprobadas. 20. Ejecutar los recursos financieros del convenio de acuerdo con el plan de utilizaciones y las actividades definidas, respetando la destinación exclusiva de los fondos públicos.21. Mantener la trazabilidad contable y presupuestal de los recursos ejecutados, reportando mensualmente el avance físico y financiero. 22. Administrar los recursos en una cuenta bancaria exclusiva, sin mezcla de fondos, y remitir mensualmente la conciliación financiera al supervisor. 23. Cumplir con todas las obligaciones en materia de seguridad social, riesgos laborales y parafiscales del personal asignado al proyecto. 24. Garantizar que los pagos a subcontratistas o aliados cumplan los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos. 25. Presentar al DEPARTAMENTO informes técnicos, financieros y de gestión mensuales durante los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes; parciales y final, con soportes de ejecución y evidencia verificable de cumplimiento de las

SM

 República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	16 de 19

actividades. 26. Atender los requerimientos, visitas y auditorías efectuadas por el supervisor, la interventoría, el DEPARTAMENTO y los órganos de control competentes. 27. Participar en las sesiones del comité operativo del convenio y en los espacios de seguimiento convocados por el Departamento. 28. Facilitar la revisión de inventarios, informes y documentación durante toda la ejecución y hasta cinco (5) años posteriores a la liquidación del convenio. 29. Entregar oportunamente todos los soportes, actas, informes y documentación requeridos para el cierre del convenio. 30. Presentar el informe técnico final consolidado con los resultados de la ejecución, cumplimiento de metas, indicadores y evidencias de apropiación digital. 31. Suscribir el acta de liquidación, previa validación del supervisor, entregando la infraestructura a satisfacción del Departamento. 32. RENATA deberá presentar la documentación de manera oficial ante el Departamento, únicamente por los medios establecidos como válidos así: Para los documentos que sirvan para atender requerimientos de tipo financiero, de carácter transitorio/temporal/informativo o documentos de trabajo que no impliquen la erogación de recursos, estos podrán ser enviados al correo del supervisor del contrato o setic@santander.gov.co. 33. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

PARÁGRAFO 1 El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones descritas en esta cláusula dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales, multas o cláusula penal establecidas en el presente convenio.

PARÁGRAFO 2. Las obligaciones y actividades aquí descritas deberán desarrollarse en coherencia con el Anexo Técnico del Convenio Interadministrativo N.º 1761-2025, suscrito entre el FUTIC y el Departamento de Santander, sin que ello implique la asunción por parte de RENATA de las obligaciones propias del Departamento frente al Ministerio o al Fondo.

CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD: LAS PARTES son responsables por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Convenio, y serán responsables por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la otra parte en la ejecución del objeto del presente Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 11– MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán modificar o adicionar el presente Convenio mediante acuerdo escrito, sin alterar su objeto. La interpretación de sus disposiciones se hará de manera concertada, buscando siempre el cumplimiento del objeto convenido. El DEPARTAMENTO podrá dar por terminado el convenio, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a RENATA, en los siguientes casos: incumplimiento de obligaciones, mutuo acuerdo, fuerza mayor o por razones de interés público debidamente justificadas. La terminación anticipada se formalizará mediante acta suscrita por ambas partes, dejando constancia del estado de ejecución y las obligaciones pendientes.

CLÁUSULA 12 – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, **RENATA** debe pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de los aportes del **DEPARTAMENTO**. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude **RENATA** con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 13 – GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 la entidad ejecutora garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Departamento de Santander, con ocasión de la ejecución de convenio y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, ya sea por convenio de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. En el mismo Decreto en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 se expresa que si bien la exigencia de garantías para este tipo de convenios, no es obligatoria, la justificación para exigirlos o no debe estar contenida en los estudios y documentos previos. De acuerdo con el análisis de riesgos, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos del Departamento de Santander y que en caso que se pretende daños, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir los perjuicios. En este orden de ideas, atendiendo a la naturaleza del convenio a suscribir, la cuantía y las especificaciones de las obligaciones, se requiere de un tercero garante, quien asumirá los posibles riesgos derivados de la ejecución de este, blindando al Departamento de Santander, respecto de afectaciones por incumplimientos total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados, así como, de aquellas afectaciones que se pueden generar a causa de personal utilizado para la ejecución del convenio: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el Convenio no prevé entregas parciales; y iv. El pago del valor de la cláusula penal pecuniaria. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del Convenio y seis (06) meses más. El valor de esta garantía debe ser del **diez por ciento (10%) del valor del aporte del Departamento** (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015). b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del Convenio amparado. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del Convenio y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del **diez (10%) del valor del convenio**, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de

SM

 República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	17 de 19

2015). **c) CALIDAD DEL SERVICIO** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **SUFICIENCIA:** Según el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015, "la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011". Teniendo en cuenta esta premisa, esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y seis (6) meses más, y el valor del amparo debe ser del diez por ciento (10%) del valor del convenio. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La Entidad Estatal debe exigir en los Convenios de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del Convenio, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. **SUFICIENCIA:** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del Convenio. El valor asegurado por los Convenios de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, no debe ser inferior a: **i. Doscientos (200) smmlv para Convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del Convenio.** **PARAGRAFO.** Las pólizas deberán presentarse al **DEPARTAMENTO** para su aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del Convenio en la plataforma del Secop II. **CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DEL COOPERANTE:** **RENATA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y, en consecuencia, **RENATA** no es su representante, agente o mandatario. **RENATA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 – CESION:** **RENATA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del **DEPARTAMENTO**. Si **RENATA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **DEPARTAMENTO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **RENATA** se obliga a informar oportunamente al **DEPARTAMENTO** de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 16 – SUBCONTRATACIÓN:** **RENATA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio. Sin embargo, **RENATA** debe comunicar de estas contrataciones al **DEPARTAMENTO** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **RENATA** debe mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de acuerdo con la cláusula 17. **CLÁUSULA 17 – INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre sí de cualquier controversia judicial acaecida, siempre y cuando esta no sea una consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de la parte involucrada. **CLÁUSULA 18 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 19 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **RENATA** y **EL DEPARTAMENTO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de **LAS PARTES** para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de **LAS PARTES** comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre **LAS PARTES**, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación – Judicial para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por **LAS PARTES**. Si en el término previsto por la ley 640 de 2001, Decreto 1716 de 2009 y demás normas que reglamenten la materia, **LAS PARTES** no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. **CLÁUSULA 20 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que **LAS PARTES** deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO	RENATA
Nombre: SHIRLEY PAOLA CASTELLANOS MARTINEZ	Nombre: SAID NAVÍ LAMK BELTRÁN
Cargo: Secretaria TIC – DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Cargo: Director Ejecutivo
Dirección: Calle 37 No.10 – 30 Piso 4 oficina 411	Dirección: Calle 98 No. 21 -50
Teléfono: (+57 7) 6910080 Extensión: 1721	Teléfono: (601) 9158787 Ext. 1000
Correo Electrónico: setic@santander.gov.co y/o ln.scastellanos@santander.gov.co	Correo Electrónico: contratos@renata.edu.co

54

	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	18 de 19

CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del convenio Interadministrativo, está a cargo de la Oficina gestora es decir de la Secretaria TIC del Departamento de Santander, para ello contara con la colaboración del personal de planta que designe por escrito para el efecto: quien cumplirá los deberes y funciones de la supervisión del contrato, velando por el cumplimiento de todas las obligaciones y objeto del contrato por parte del ejecutor y quien además deberá dar el aval o visto bueno para los desembolsos que realice el Departamento. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER y la CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA –RENATA ejercerán la supervisión del Convenio de manera conjunta de la siguiente manera: Por el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, la supervisión será ejercida por parte de un funcionario de la Secretaria TIC, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Departamento de Santander. Por parte de la CORPORACIÓN RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA – RENATA quien designe el Representante Legal.

CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONVENIO: Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1.) Los estudios previos. 2.) Invitación a presentar propuesta. 3.) Acto administrativo de justificación de la contratación directa. 4.) Certificado de disponibilidad presupuestal. 5.) Propuesta presentada por RENATA y demás documentos presentados en su propuesta. 6.) Los demás que se anexan en la etapa precontractual, contractual y post-contractual.

CLÁUSULA 23 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse RENATA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y el registro presupuestal.

CLÁUSULA 24 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Departamento de Santander cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 25002746 de fecha 08 de septiembre de 2025, fuente de financiación: ICLD-INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2468-2025 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION) Detalle del Rubro: FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER., Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.23.2301.2301024.51, por valor de CINCO MIL CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.004.000.000), del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2025. Igualmente se cuenta con certificación del banco de proyectos No. 337 de fecha 08 de septiembre de 2025 con SSEPI 202500680000129 y BPIN 202500000032993 del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y APROPIACIÓN DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Sector PDD ES TIEMPO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN, Eje estratégico PROSPERIDAD, Programa Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional (2301). Indicador de Producto: Número de soluciones de conectividad en instituciones públicas instaladas. El FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES cuenta con el Certificado de disponibilidad Presupuestal Nro. 233025 de fecha 29 de agosto de 2025, Catalogo de gastos C-2301-0400-34-20204A-2301027-03 TRANSF. CTES. -SERVICIO DE CONEXIONES A REDES DE ACCESO - FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CERRAR LA BRECHA DIGITAL EN LAS REGIONES DEL PAÍS NACIONAL, y C-2301-0400-34-20204A-2301024-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE ACCESO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CERRAR LA BRECHA DIGITAL EN LAS REGIONES DEL PAÍS NACIONAL por la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.000) con BPIN 202500000015922.

CLÁUSULA 25- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal y la información sea demarcada como tal, LAS PARTES deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 26. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los documentos, informes, análisis, reportes, estudios, escritos, publicaciones y en general cualquier resultado que sea obtenido de la ejecución de este Convenio pertenecerá a LAS PARTES de manera proporcional a los aportes desembolsables y no desembolsables realizados, razón por la cual LAS PARTES tendrán derecho a utilizar, reproducir, transformar, distribuir y divulgar dichos documentos de manera total o parcial, según considere oportuno, sin necesidad de consentimiento adicional por parte de las otras PARTES del convenio. Los derechos morales sobre los productos y entregables resultantes de la ejecución del presente convenio pertenecerán a sus autores.

PARÁGRAFO 1. USO DE LOGOTIPO Y MARCA INSTITUCIONAL: El uso de logotipos e imagen institucional solo podrá utilizarse sobre los resultados obtenidos de manera conjunta por LAS PARTES dentro del presente convenio. Queda prohibido el uso, por cualquiera de LAS PARTES, del logotipo u otras herramientas promocionales de las otras partes en productos que no hayan sido desarrollados de manera conjunta sin que medie autorización expresa y por escrito.

PARÁGRAFO 2. PROPIEDAD INTELECTUAL PREVIA. La propiedad intelectual que haya sido generada o creada con anterioridad a la celebración de este Convenio y sea aportada para su ejecución, continuará siendo de titularidad exclusiva de la PARTE que la aportó.

CLAUSULA 27 TITULARIDAD Y MARCACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Toda la infraestructura tecnológica, equipos, redes de fibra óptica, gabinetes, nodos, accesorios y demás bienes tangibles o intangibles que sean adquiridos, instalados, construidos o implementados en virtud de la ejecución del presente convenio serán de titularidad exclusiva de EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, quien asumirá su administración, custodia y

SA

República de Colombia  Gobernación de Santander	MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	19 de 19

destinación una vez se realice la entrega formal por parte de RENATA. En ningún caso podrá considerarse que RENATA adquiere derecho de propiedad, posesión, usufructo, administración o tenencia sobre dicha infraestructura, ni podrá disponer de ella, modificarla, trasladarla o permitir su uso por terceros sin autorización expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO. Parágrafo 1. RENATA deberá garantizar que toda la infraestructura física instalada (gabinetes, nodos, cajas, postes, puntos de acceso, equipos, cableado y demás elementos visibles) sea debidamente identificada con el sello institucional de EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, conforme al manual de imagen institucional aprobado por la Secretaría TIC. La marcación será permanente, visible y resistente a la intemperie. Parágrafo 2. Queda prohibido el uso del nombre, logotipo o distintivos visuales de RENATA en la infraestructura, señalética, equipos o cualquier componente físico o digital del proyecto, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO. Parágrafo 3. Una vez entregada y recibida la infraestructura, EL DEPARTAMENTO podrá disponer su mantenimiento, administración o reasignación conforme a las necesidades institucionales, sin requerir autorización adicional de RENATA. **CLÁUSULA 28 - DESTINACION ESPECIFICA:** Los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula 1. **CLÁUSULA 29. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. **c.** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten continuar la ejecución del convenio. **CLÁUSULA 30- LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Convenio, conforme a las normas que regulan la materia. El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los (4) meses contados a partir de su finalización, para lo cual el SUPERVISOR preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren **LAS PARTES** para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que **RENATA** se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el **DEPARTAMENTO** puede liquidar unilateralmente el presente Convenio. **CLÁUSULA 31 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Departamento de Santander y el domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga. Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

POR EL DEPARTAMENTO,



SHIRLEY PAOLA CASTELLANOS MARTINEZ
C.C. No. 1.098.644.924 de Bucaramanga
Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

POR RENATA ,



SAID NAVÍ LAMK BELTRÁN
C.C. No. 79.593.430
Director Ejecutivo
RENATA